1056-1

(14)

Nombre de la publicación:

"EL MERCURIO"

Ciudad SANTIAGO

Fecha: Año 1992 Mes 2 Día 2

Página 42 Columna 2

Ubicación del recorte

Biblioteca del Congreso Nacional - Anexo

Presentado en la Cámara:

Proyecto Posibilita Tramitación De Indulto

"A través de este proyecto, se trata de posibilitar que los reos en libertad provisional, condenados por sentencia ratificada en segunda instancia, puedan tramitar su indulto, sin ser recluidos previamente en un establecimiento carcelario, cuando àsí lo determine el juez de la causa".

Así explicó el diputado Andrés Aylwin Azócar. la moción que presentó a la Cámara, con el patrocinio, entre otros, de los parlamentarios Sergio Ojeda, Sergio Elgueta, Hernán Bosselin, de la DC, y Sergio Valenzuela, del PPD.

Explicó Aylwin, que en la actualidad el condenado sólo pueda tramitar su indulto cuando ya está recluido, lo que provoca la fuga o la clandestinidad de estas personas, situación que constituye un factor que fomenta la delincuencia.

Según Aylwin, además se crea una situación muy arbitraria y traumática para muchos condenados que, por la pena impuesta, el tiempo ya cumplido en prisión preventiva o su reinserción en la sociedad son, claramente, acreedores al indulto presidencial.

La propuesta establece que la notificación puede ser recibida por el representante legal para evitar su nuevo encarcelamiento, que provocará la pérdida de su fuente laboral e, incluso, de la familia.

ARTICULO UNICO

El proyecto establece el siguiente artículo único: "agrégase al art. 505 del Código de Procedimiento Penal, el siguiente inciso final, no obstante lo establecido en los incisos anteriores, el juez de la causa podrá disponer el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, se notifique al reo o a su representante, indistintamente".

Hay un artículo transitorio que se refiere a los reos que fueron procesados por hechos acaecidos con anterioridad al 10 de marzo de 1990, de acuerdo con las leyes 12.927, 17.798, 18.314, 19.027, 19.047, los cuales podrán ser notificados personalmente o a su representante, indistintamente del cúmplase de la sentencia de segunda instancia para la tramitación del indulto respectivo".